

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD  
DESPACHO DEL SECRETARIO**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1702 DE 2016**

(29 de marzo)

*“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 2998 del 22 de diciembre de 2015”*

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 769 de 2002, y

**CONSIDERANDO QUE**

1. Mediante la Resolución número 2998 del 22 de diciembre de 2015 este despacho estableció el

protocolo para la captura y validación de las imágenes y datos que permitan evidenciar la comisión de las infracciones de tránsito previstas en los numerales 14 y 29 del literal C del artículo 131 de la Ley 769 de 2002, a través del radar portátil de detección de infracciones de tránsito que hace parte de las tecnologías y dispositivos del Sistema Inteligente de Movilidad de Medellín

2. En el numeral 3 del artículo primero de la Resolución que trata el numeral anterior se previó la captura de una fotografía de detalle donde se visualice el vehículo (placa), la fecha, el lugar de la comisión de la infracción y la velocidad medida para el caso de la infracción prevista en el numeral 29 del literal C del artículo 131 de la Ley 769 de 2002.
3. El parágrafo 5 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002 permite la utilización de medios técnicos y tecnológicos para evidenciar la comisión de infracciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora.
4. Para evidenciar el lugar de comisión de las infracciones de tránsito previstas en los numerales 14 y 29 del literal C del artículo 131 de la Ley 769 de 2002 se requiere una fotografía panorámica del sitio en la cual se observe el vehículo y la zona en la que transita el mismo.
5. En ese orden de ideas, se debe efectuar la captura de (2) dos fotografías, una de detalle del vehículo (placa), la fecha y la velocidad medida cuando haya lugar a ello, y otra panorámica del lugar de la comisión de la infracción que permita observar el sitio en el cual fue capturada la imagen.
6. Se hace necesario modificar parcialmente el artículo primero de la Resolución número 2998 del 22 de diciembre de 2015 para que sean dos (2) las fotografías captadas, una de detalle y otra panorámica en los términos descritos en numerales anteriores.

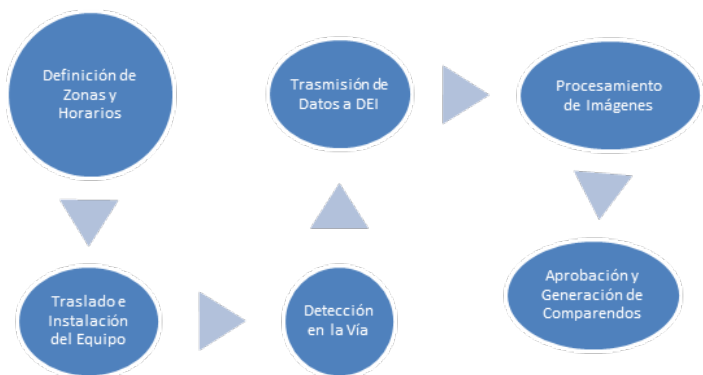
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE** el artículo primero de la Resolución No. 2998 del 22 de diciembre de 2015, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER** el protocolo para la captura y validación de la imagen y datos que permitan evidenciar la comisión de las infracciones de tránsito previstas en los numerales 14 y 29 del literal C del artículo 131 de la Ley 769 de 2002, a través de las tecnologías y dispositivos que hacen parte del Sistema Inteligente de Movilidad de Medellín, el cual será el siguiente:

1. Se hará una programación diaria de rutas para la operación del radar portátil de detección de infracciones de tránsito teniendo en cuenta tanto los sitios restringidos y horarios prohibidos por la autoridad de tránsito para la circulación de vehículos, así como los límites de velocidad establecidos para las diferentes vías de la ciudad.
2. Luego de lo anterior, se efectuará el traslado, el cual podrá hacerse a bordo de un vehículo automotor, e instalación del equipo móvil de foto detección al lugar definido en la programación respectiva.
3. Se evidenciará la comisión de las infracciones señaladas en el presente protocolo capturando dos (2) fotografías, una (1) de detalle donde se visualice el vehículo (placa), la fecha y la velocidad medida para el caso de la infracción prevista en el numeral 29 del literal C del artículo 131 de la Ley 769 de 2002, y una (1) panorámica del lugar de la comisión de la infracción en la cual se observe el vehículo y la zona en la que transita el mismo.
4. Luego de lo anterior, se transmitirán las imágenes y datos a DEI y se procesarán de la misma forma que las fotodetecciones de equipos fijos.
5. Finalmente, se llevará a cabo la aprobación y generación de las órdenes de comparendo electrónico.

El protocolo de que trata el presente artículo está representado en el siguiente flujo grama:



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 2998 de 2015 continúan vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, al día 29 del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016).

**JUAN ESTEBAN MARTÍNEZ RUÍZ**  
Secretario de Movilidad